

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Edicto No. SG _ - / 7 34 - 2021 RCC

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que dentro del expediente No. 317-2020 RCC, se ha dictado una Resolución, cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

Resolución DNP No. D - 899 - 21 RCC

Panamá, 18 de 1 de 2021.

El Director Nacional de Protección al Consumidor, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: DEJAR SIN EFECTO la declaratoria de desacato dispuesta mediante Resolución DNP No. D -866 - 21 RCC de 21 de diciembre de 2020, en contra del agente económico PUNTO MAYORISTA MALL.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 106 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Fdo.) Elías Elías Cabrera Director Nacional de Protección al Consumidor

(Fdo.) Licdo. Osvaldo Espino P. Secretario General

COOR/RCC/lgh

ACODECO-INV-FO-11.1-Dejar sin efecto

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, <u>vaintisais</u> (24) de <u>agosto</u> de dos mil veintiuno (2021), a las <u>noque</u> (9:00.9M), por el término de veinticuatro (24) horas.

Licdo. Osvaldo Espino P Secretario General

